Bogotá DC, 8 de mayo del 2025 HUPK –LBG-061.05.25

Señora
CLAUDIA MARÍA ARISTIZABAL GARCÍA
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura Física
Alcaldía de Medellín

REF.: Contrato de Interventoría No. 4600103272 - Objeto "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTO ENTERRADO EN LA CALLE 14A CON CARRERA 138 SOBRE LA QUEBRADA LA BUGA, CORREGIMIENTO DE ALTAVISTA."

Asunto: Reiteración de alerta por afectaciones climáticas y riesgo de incumplimiento del cronograma contractual.

Cordial saludo:

En alcance al oficio No. HUPK–LGB-057.04.25 del 30 de abril de 2025 y conforme a la nueva comunicación emitida por el contratista COTEC INGENIERÍA S.A.S. mediante oficio BAM25-OF.026 del 7 de mayo de 2025, me permito reiterar ante esa Secretaría la situación crítica que persiste en la ejecución del proyecto de construcción del conducto enterrado en la Calle 14A con Carrera 138 sobre la quebrada La Buga, en el corregimiento de Altavista, producto de las condiciones climáticas extremas que están afectando directamente el desarrollo normal del contrato de obra No. 4600103221 de 2024.

Los hechos descritos evidencian una situación de fuerza mayor persistente y progresiva que genera impactos significativos, se ha verificado la ocurrencia de múltiples eventos de creciente súbita, deslizamientos y cierre de vías, lo cual ha impedido la ejecución de actividades críticas como el vaciado de la losa de fondo, la botada de escombros y el ingreso de materiales esenciales, como el concreto premezclado. Esta situación representa una clara causa externa de fuerza mayor, tal como lo establece la Ley 80 de 1993 y lo contemplado contractualmente.

A la fecha, persiste la afectación al cronograma contractual, sin que existan condiciones favorables para su normalización, por lo que es urgente contemplar, de manera conjunta entre las partes, las siguientes acciones:

1. Evaluación técnica y administrativa de los retrasos generados y los sobrecostos reportados.

2. Revisión de las condiciones de acceso e intervención institucional ante los entes de gestión del riesgo para restablecer la movilidad en la zona.

3. Proyección de posibles ajustes al plazo contractual conforme al avance real posible.

Desde el punto de vista técnico, estas condiciones constituyen una *causa externa de fuerza mayor*, toda vez que alteran gravemente la ejecución del proyecto, comprometiendo los rendimientos esperados en obra y generando un riesgo potencial de incumplimiento de hitos contractuales.

En términos administrativos y jurídicos, el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y la cláusula de fuerza mayor del contrato amparan al contratista frente a retrasos no imputables, siempre que estos sean debidamente informados y documentados, como ha ocurrido en este caso.

Es de mencionar que el contratista ha mantenido permanecía en obra desde el día 02 de mayo realizando actividades de limpieza sobre el canal, sin embargo, estas no generan un avance dentro del cronograma de obra, mostrando en la programación de obra el atraso en actividades relevantes y de peso como lo es la fundida en concreto de 28 MPA en losa de fondo del canal, cargue y retiro de material de excavación entre otras.

Por lo anterior, se alerta formalmente sobre la afectación directa que se tiene ya en el cronograma de ejecución del contrato, dado que hasta la fecha el contratista presenta un atraso del 7.46% dado que se tiene un avance programado del 36.78% y un avance ejecutado del 29.32%. y de continuar el cierre de la via el atraso va a seguir en aumento. Por lo cual se recomienda evaluar, de forma conjunta entre las partes, posibles medidas de mitigación y ajustar los cronogramas de trabajo y entregables conforme a la realidad del terreno.

Adjuntamos nuevamente copia del oficio del contratista BAM25-OF.026, con su respectivo registro fotográfico, como evidencia documental del estado actual de la obra.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a las instrucciones que desde esa supervisión se determinen.

Atentamente,



ALBERTO TEJERA HIGGINS
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
HUPERNIKAO INGENIERIA S.A.S.

Realizo: Paula Pardo Bonilla– Profesional Ambiental y SST.
Reviso: Alberto Tejera – Residente de Interventoría
Aprobó: Luis Rojas Mejia – coordinador de Interventoría.